

ACUERDO N° 006
(Del 21 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS
DISTINTOS NIVELES JERARQUICOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL SAN
JERÓNIMO DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia de 1.991 en su artículo 53 estableció que “El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.”

Que, el Decreto 785 de 2005, expedido por el Gobierno Nacional estableció el sistema de nomenclatura y clasificación, funciones y requisitos generales de los empleados de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 del 2004; disposiciones que son aplicable al personal de planta de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.

Que el Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en sentencia fechada el 15 de septiembre de 2016, proferida dentro del proceso radicado con el No. 760012331000200504234-01, con ponencia del Consejero Dr. WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ, estableció:

“3. Competencia de las Juntas Directivas de las ESE para aplicar el incremento salarial fijado por el gobierno nacional para sus empleados públicos.

Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tienen la facultad de fijar los incrementos salariales de los empleados públicos que se encuentran vinculados a las mismas. Lo anterior, en consideración a la autonomía con la que cuentan por ser entidades descentralizadas del orden territorial.”

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 4° de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencia con cargos similares en el orden nacional.

Que, mediante Decreto N° 323 del 25 de marzo de 2026, expedido por el Presidente de la República, se fijaron los límites máximo salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictaron disposiciones en materia prestacional.

ACUERDO N° 006
(Del 21 de abril de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS DISTINTOS NIVELES JERARQUICOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

Que, el mencionado decreto determino un incremento salarial y prestacional para el año 2026 de siete por ciento (7%) correspondiente al IPC total del año 2025 certificado por el DANE, esto es, 5.1% más 1.9% adicional al IPC, retroactivo a partir del 1º de enero del presente año.

Que, mediante Decreto N° 00082 del 06 de abril de 2026, expedido por el Gobernador del Departamento de Córdoba, se estableció el incremento salarial para los distintos niveles jerárquicos de la planta global de empleos de la Gobernación del Departamento de Córdoba, para la vigencia 2026, en siete por ciento (7%), con retroactividad a partir del 1º de enero de 2026.

Que, el artículo 73 de la Ley 617 de 2000, establece límite a las asignaciones de los servidores públicos territoriales, indicando que ningún servidor público de una Entidad territorial podrá recibir una asignación superior al salario del Gobernador o Alcalde.

Que, el incremento salarial para los empleados públicos se realiza dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, los cuales se encuentran señalados en el Decreto N° 323 del 25 de marzo de 2026, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	23.137.521
ASESOR	18.494.549
PROFESIONAL	12.919.932
TÉCNICO	4.789.503
ASISTENCIAL	4.741.982

Que, la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, es una empresa descentralizada del orden territorial, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, adscrita al Departamento de Córdoba.

Que, el sistema salarial de la entidad debe adecuarse al ordenamiento legal vigente aplicando criterios técnicos, que propenden a una remuneración justa, equitativa y adecuada a los niveles de empleo, la responsabilidad, complejidad, requisitos y funciones de cada uno de estos, guardando coherencia con la estructura orgánica de la ESE, para tal efecto se hace necesario fijar la escala salarial de los empleados.

Que, en la convención colectiva suscrita entre la Gobernación de Córdoba, Dasalud, las Empresas Sociales Del Estado (ESE) del Departamento de Córdoba y ANTHOC departamental Córdoba, fechada el 28 de agosto de 1998, se estableció en los Artículos 17 y 18 que, para los trabajadores oficiales se pagará auxilio de alimentación y de transporte mensualmente, por un valor equivalente a la suma que fije el Gobierno nacional, más un quince por ciento (15%). Dichos auxilios harán parte integral del salario para todos los efectos legales.

Que, de acuerdo con los anteriores criterios, se establecerá el incremento salarial para los distintos niveles jerárquicos de la planta de cargos de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, para la vigencia fiscal 2026.

ACUERDO N° 006
(Del 21 de abril de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS DISTINTOS NIVELES JERARQUICOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

Que, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 312 del 31 de diciembre de 2025, por medio de la cual se liquida el presupuesto de ingresos y de gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2026, la entidad cuenta con recursos en los rubros destinados para la apropiación al cumplimiento de las obligaciones salariales por el personal de planta de la institución con porcentaje de incremento esperado del 8.9%.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el incremento salarial para los distintos niveles jerárquicos de la planta de cargos de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, para la vigencia fiscal 2026, en siete por ciento (7%), con retroactividad a partir del 1° de enero de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, sin que en ningún caso se exceda los valores de los topes salariales establecidos para los distintos niveles jerárquicos en el Decreto 323 del 25 de marzo de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Actualizar las asignaciones básicas mensuales de la vigencia 2026 de los empleos de planta de cargos de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, según el nivel jerárquico, así:

NIVEL	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2025	INCREMENTO (7%)	ASIGNACIÓN BÁSICA 2026
NIVEL DIRECTIVO					
Directivo	85	5	\$ 20.034.906	\$ 1.402.443	\$ 21.437.349
Directivo	90	3	\$ 12.840.000	\$ 898.800	\$ 13.738.800
Directivo	6	2	\$ 12.840.000	\$ 898.800	\$ 13.738.800
Directivo	6	1	\$ 9.381.729	\$ 656.721	\$ 10.038.450
NIVEL PROFESIONAL					
Profesional	222	10	\$ 12.074.695	\$ 845.229	\$ 12.919.924
Profesional	242	10	\$ 12.074.695	\$ 845.229	\$ 12.919.924
Profesional	222	9	\$ 10.873.981	\$ 761.179	\$ 11.635.160
Profesional	242	8	\$ 9.416.000	\$ 659.120	\$ 10.075.120
Profesional	219	7	\$ 9.381.729	\$ 656.721	\$ 10.038.450
Profesional	219	6	\$ 9.007.595	\$ 630.532	\$ 9.638.127
Profesional	237	6	\$ 9.007.595	\$ 630.532	\$ 9.638.127
Profesional	219	5	\$ 8.746.718	\$ 612.270	\$ 9.358.988
Profesional	219	3	\$ 7.490.000	\$ 524.300	\$ 8.014.300
Profesional	243	3	\$ 5.494.686	\$ 384.628	\$ 5.879.315

ACUERDO N° 006
(Del 21 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS
DISTINTOS NIVELES JERARQUICOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL SAN
JERÓNIMO DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

Profesional	237	2	\$ 5.344.833	\$ 374.138	\$ 5.718.971
Profesional	219	1	\$ 5.253.768	\$ 367.764	\$ 5.621.532
Profesional	237	1	\$ 5.253.768	\$ 367.764	\$ 5.621.532
Profesional	243	1	\$ 3.745.000	\$ 262.150	\$ 4.007.150
NIVEL TECNICO					
Técnico	314	4	\$ 4.153.939	\$ 290.776	\$ 4.444.715
NIVEL ASISTENCIAL					
Asistencial	407	8	\$ 4.425.853	\$ 309.810	\$ 4.735.662
Asistencial	425	6	\$ 4.153.939	\$ 290.776	\$ 4.444.715
Asistencial	412	5	\$ 3.911.012	\$ 273.771	\$ 4.184.782
Asistencial	487	3	\$ 4.186.831	\$ 293.078	\$ 4.479.909
Asistencial	407	2	\$ 3.210.000	\$ 224.700	\$ 3.434.700
Asistencial	412	1	\$ 1.564.340	\$ 109.504	\$ 1.673.844

ARTICULO TERCERO: El presente incremento salarial se pagará con retroactividad a partir del primero (1) de enero de 2026.

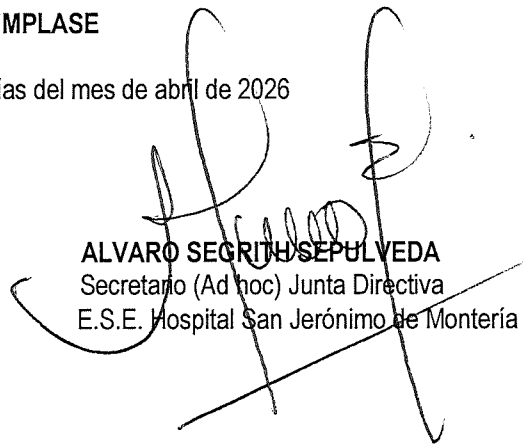
ARTICULO CUARTO: Remítase el presente Acuerdo al Área Financiera y de Talento Humano de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026


LILIANA COGOLLO FERRARO
Presidente (D) Junta Directiva
E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería


ALVARO SEGRITH SEPULVEDA
Secretario (Ad hoc) Junta Directiva
E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería